PORTAL WEB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

==========

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 27 ABR 2022

VISTO:

La Carta N°010-2022-CSM (14.02.2022); la Carta N°074-2022-CSG/CONSULTOR (18.02.2022); la Carta N°014-2022-CSM (08.03.2022); el Informe N°00581-2022-UEPEI/MPM-CH (04.04.2022); el Informe N°00330-2022-GDUTI/MPM-CH (04.04.2022); el Proveído N°00032-2022-GAJ/MPM-CH (06.04.2022); la Carta Múltiple N°00044-2022-UEPEI/MPM-CH (08.04.2022); la Carta N°023-2022-CSM (EXP. N°4398 del 13.04.2022); el Informe N°022-2021/CSG-JMZP (13.04.2022); la Carta N°093-2021-SSG/CONSULTOR (19.04.2022); el Informe N°00749-2022-UEPEI/MPM-CH (20.04.2022); el Proveído N°00013-2022-GDUTI/MPM-CH (21.04.2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 154-2022-MPM-CH-A de fecha 07.02.2022, se resolvió APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIOS,** para la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES PUNO, GRAU, TARAPACÁ, LAMBAYEQUE, PISAGUA, AREQUIPA, AMAZONAS, RAMON CASTILLA, TACNA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA", contabilizada desde el 10 de febrero del 2022, y con nueva fecha de vencimiento contractual el 08 de abril del 2022**; resolución que fue notificada al contratista con fecha 08 de febrero de 2022;

Que, mediante Carta N°010-2022-CSM (14.02.2022), recepcionada con fecha 15.02.2022, el Representante Común del Consorcio San Miguel, Luis Francisco Arrieta Niño, alcanza al Consorcio Supervisor Grau para revisión y aprobación, el Calendario de Avance de Obra y Programación Pert-CPM adecuados a la ampliación de plazo N°01, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 154-2022-MPM-CH-A de fecha 07.02.2022, cuya fecha de inicio de obra es el 14 de agosto de 2021 y el término de la misma el 08 de abril de 2022.

Que, respecto a la revisión de los calendarios por ampliación de plazo N°01, el Supervisor de Obra Ing. Juan Martin Zevallos Patiño a través del Asiento N°165 (18.02.2022) del Cuaderno de Obra digital, señala que estos no están de acuerdo a lo señalado en el artículo 85° Causales de Ampliación de Plazo y procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; para tal efecto, el Sr. Luis Eduardo Ruiz Arce, Representante Común del Consorcio Supervisor Grau mediante Carta N°074-2021-CSG/CONSULTOR (18.02.2022), comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, respecto a la observación de dichos calendarios por parte de la supervisión y solicita se notifique al contratista con la finalidad que se subsane dicha observación;

Que, con Carta N°014-2022-CSM (EXP. N°2808 del 08.03.2022), el contratista Luis Francisco Arrieta Niño, Representante Común del Consorcio San Miguel, comunica a esta entidad el consentimiento de aprobación de calendarios según ampliación de plazo N°01, por 58 días calendarios, presentados mediante Carta N°010-2022-CSM recibida por la supervisión con fecha 15.02.2022; siendo que la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión mediante Informe N°00581-2022-UEPEI/MPM-CH (04.04.2022), comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura que luego de evaluar, analizar y revisar la información alcanzada solicita continuar con el trámite de aprobación del Calendario Actualizado de ejecución de obra (Diagrama Gantt) y Calendario Valorizado Actualizado. Posteriormente, con Informe N°330-2022-GDUTI/MPM-CH (04.04.2022), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a la Gerencia Municipal recomendando disponer la emisión del acto resolutivo;

Que, derivados los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ésta mediante Proveído N°0032-2022-GAJ/MPM-CH (06.04.2022), solicita una aclaración respecto a la observación de los referidos calendarios por parte de la supervisión anotado en el Cuaderno de Obra Digital (Asiento N°165 del 18.02.2022), observación que no ha sido subsanada; y además que la Residencia tomó conocimiento de dicha observación, siendo el representante del contratista en la ejecución de la obra; para tal efecto, la Unidad de Ejecución y Post Ejecución mediante la Carta Múltiple N°00044-2022-UEPEI/MPM-CH (08.04.2022), solicita al Contratista Ing. Luis Francisco Arrieta Niño, Representante Común del Consorcio San Miguel, emitir aclaración respecto a las observaciones señaladas por la supervisión. Por consiguiente, con Carta N°023-2022-CSM (Exp. N°4398 del 13.04.2022), alcanza pronunciamiento relacionado con la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado para la ejecución de la referida obra, señalando que conforme a lo establecido en el

numeral 85.2 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, ante la aprobación de una ampliación de plazo el contratista se encuentra obligado a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM –entre otros documentos-, lo cual debe cumplir en un plazo máximo de siete (07) días contados desde el día siguiente de la fecha en que se le notificó la aprobación de la ampliación de plazo, como condición para el pago de los mayores gastos generales; siendo, que la norma de contrataciones no ha previsto que el inspector o supervisor observe el calendario de avance de obra valorizado actualizado, solo le da competencia de ajustarlo en coordinación con el contratista y que de no emitirse pronunciamiento de la entidad este queda aprobado tal como ha sucedido en el presente caso; asimismo, indica que dicha norma tampoco ha previsto la posibilidad de que la entidad elabore u observe el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la Programación CPM -entre otros documentos- a lo que hace alusión el artículo 85 del Reglamento, toda vez que ello constituye una obligación legal del contratista que es inmanente a la obligación principal e ejecutar la obra y que, además presenta una condición para su derecho al pago de los mayores gastos generales, derivados de la ampliación de plazo, agregando que la falta de pronunciamiento de la entidad permitió que dicho calendario de avance de obra valorizado actualizado quede debidamente aprobado, y que cualquier situación contraria a dicha condición generaría una controversia que se resolvería mediante arbitraje;

Que, al respecto el Ing. Juan Martin Zevallos Patiño mediante el Informe N°022-2021/CSG-JMZP (13.04.2022), comunica al Consorcio Supervisor GRAU respecto a la aclaración del Calendario de Avance de Obra Actualizado, señalando que la supervisión con Carta N°074-2021-CSG/CONSULTOR (18.02.2022), comunicó a la entidad sobre la existencia de observaciones a los cronogramas de la ampliación de plazo N°01 detallado en el Asiento N°165 del Supervisor de fecha 18.02.2022, en el cual se indicaba que se notifique al contratista para la subsanación pertinente; asimismo, conforme a la anotación en el Asiento N°182 (25.02.2022) de la Supervisión, se establece que con fecha 21.02.2022 la entidad manifestó que la supervisión debe notificar al contratista mediante correo electrónico, habiendo la supervisión indicado al contratista a realizar las modificaciones necesarias ya que de la documentación presentada por el contratista, no se adjunta el Cronograma CPM y tampoco la lista de hitos no cumplidos, ni el detalle de riesgo acaecido, indicando su impacto a las partidas que se vieron afectadas, debiéndose subsanar dicha observación a fin de proceder al pago de los gastos generales, requiriéndose el pronunciamiento del contratista; ante lo cual, no se obtuvo respuesta por parte del contratista y no realizó los procedimientos señalados por ley; en tal sentido, la supervisión concluye que no va a recomendar el pago de mayores gastos generales ocasionados por la ampliación de plazo N°01 al no haberse cumplido lo establecido en el artículo N°85° del D.S.N°071-2018-PCM, afirmando que el contratista Consorcio San Miguel no ha cumplido con subsanar las observaciones al no presentar la programación CPM correspondiente; y, en cuanto al Calendario de Avance de Obra y al Cronograma Gannt otorga su conformidad a los mismos recomendando la aprobación mediante resolución para actualizar los cronogramas adecuados a la ampliación de plazo N°01, los cuales servirán para controlar los avances de obra;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, mediante Carta N°093-2021-CSG/CONSULTOR (10.04.2022) el Sr. Luis Eduardo Ruiz Arce, Representante Común del Consorcio Supervisor Grau, deriva lo informado por el supervisor a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, resaltando que la supervisión ha procedido con los procedimientos adecuados para cumplir con lo dispuesto en el D.S. N°071-2018-PCM; para lo cual, la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión mediante el Informe N°00749-2022-UEPEI/MPM-CH (20.04.2022), indica que teniendo en cuenta el artículo 85°, inciso 85.2 del D.S. N°071-2018-PCM, la unidad a su cargo no efectuará el pago de los mayores gastos generales al contratista generados por la ampliación de plazo N°01 por cincuenta y ocho (58) días calendarios, y, en atención a la opinión de la supervisión, solicita continuar con el trámite de aprobación del Calendario Actualizado de Ejecución de Obra (Diagrama Gantt) y Calendario Valorizado de Obra Actualizado para la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES PUNO, GRAU, TARAPACÁ, LAMBAYEQUE, PISAGUA, AREQUIPA, AMAZONAS, RAMON CASTILLA, TACNA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuya fecha de término es el 08 de abril de 2022; en atención a ello, la Sub Gerencia de Infraestructura a través del Proveído N°00013-2022-GDUTI/MPM-CH (21.04.2022), alcanza la aclaración pertinente solicita por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendando continuar con el trámite de aprobación como corresponde;

Que, es preciso indicar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el cual estipula **que una vez notificado al contratista la ampliación, el**

contratista tiene siete (07) días calendarios para presentar a la Supervisión el calendario valorizado de obra actualizado y la programación CPM; asimismo, la citada norma legal en mención establece que el inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un **plazo máximo de siete (7) días**, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo **no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario**, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, el presente trámite obedece a que el Contratista ha presentado el Calendario de Avance de Obra y el Cronograma Gantt por ampliación de plazo N°01 por cincuenta y ocho (58) días calendarios, con fecha de inicio de obra el 14 de agosto de 2021 siendo el 08 de abril de 2022 la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES PUNO, GRAU, TARAPACÁ, LAMBAYEQUE, PISAGUA, AREQUIPA, AMAZONAS, RAMON CASTILLA, TACNA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA"**; siendo éstos observados por la Supervisión de Obra establecida en la anotación en el Cuaderno de Obra Asiento N°165 del 18.02.2022 y Asiento N°182 del 25.02.2022, al no haber presentado el contratista la Programación CPM correspondiente, las lista de hitos no cumplidos, el detalle del riego acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se ha visto afectadas y en armonía como la ampliación de plazo concedida, ello conforme a lo establecido en el artículo 85° del D.S. N°071-2018-PCM, habiéndose notificado al Contratista a través del correo electrónico por parte de la Supervisión con fecha 25.02.2022, entendiéndose que la residencia tuvo conocimiento de la observación realizada por la supervisión dentro del plazo establecido por ley; ante lo cual, la supervisión y el área usuaria solamente otorgan conformidad al Calendario de Avance de Obra y al Cronograma Gantt; en tal sentido, corresponde aprobar el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra (Diagrama Gantt) y Calendario Valorizado de Obra Actualizado para la obra antes indicada, trasladándose a la nueva fecha de término de obra al 08 de abril de 2022; debiéndose declarar improcedente la aprobación de la Programación CPM, al no haber sido presentada la misma por el Contratista, a pesar de habérsele notificado para subsanar la observación realizada por la supervisión;

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra (Diagrama Gantt) y Calendario Valorizado de Obra Actualizado, que establece la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES PUNO, GRAU, TARAPACÁ, LAMBAYEQUE, PISAGUA, AREQUIPA, AMAZONAS, RAMON CASTILLA, TACNA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA",** modificado por la ampliación de plazo N°01; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al **CONSORCIO SAN MIGUEL**, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL